I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

2296 *ORDEN 13/1998, de 22 de enero, por la que se crea el Consejo Asesor y Consultivo del Ministro de Defensa para asuntos relacionados con la conciencia de defensa.*

La Orden número 25/1997, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), en su disposición adicional establece que, para consulta y asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el fomento de la conciencia de defensa nacional, el Ministro de Defensa dispondrá de un Consejo Asesor y Consultivo que estará integrado por personalidades relevantes de los diferentes ámbitos de la sociedad.

En cumplimiento del mencionado precepto, se hace preciso crear en el ámbito del Ministerio de Defensa el referido Consejo Asesor y Consultivo del Ministro de Defensa para asuntos relacionados con la conciencia de defensa.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea el Consejo Asesor y Consultivo del Ministro de Defensa para asuntos relacionados con la conciencia de defensa, que quedará adscrito a la Dirección General de Política de Defensa.

Segundo.—El Consejo estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Ministro de Defensa.

b) Vicepresidente: El Director General de Política de Defensa.

c) Secretario: El Secretario Permanente del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

d) Vocales:

1. Un alto cargo de los Ministerios de la Presidencia, de Asuntos Exteriores, de Educación y Cultura y de Administraciones Públicas, designados por el Ministro de Defensa, a propuesta de los respectivos titulares.

2. Un Oficial General del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, designados por el Ministro de Defensa.

3. Un miembro del Centro de Investigaciones Sociológicas, designado por el Ministro de Defensa, a propuesta del Ministro de Presidencia.

4. Un miembro del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, designado por el Ministro de Defensa.

5. Un máximo de 12 personas de reconocido prestigio en diferentes ámbitos de la sociedad, que puedan aportar la necesaria variedad de puntos de vista, designadas por el Ministro de Defensa.

Tercero.—El Consejo Asesor y Consultivo tendrá como funciones:

1. Asesorar sobre los proyectos del Instituto Español de Estudios Estratégicos que, por su importancia o especiales características, se considere oportuno.

2. Aportar sugerencias e ideas en relación a la planificación de la política de promoción, difusión y fomento de la conciencia de defensa.

Cuarto.—Corresponde al Ministro de Defensa convocar el Consejo, tanto al pleno de sus miembros, como a una parte del mismo.

Como mínimo, se reunirá en pleno anualmente, durante el primer trimestre del año, al objeto de evaluar los proyectos desarrollados durante el año anterior y aportar sugerencias para los que se prevea iniciar en el nuevo período.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Director general de Política de Defensa para dictar, en el ámbito del Ministerio, las instrucciones de aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2297 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban diversos modelos en relación con la gestión de los Impuestos Especiales.*

El artículo 82 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, encomienda al centro gestor el establecimiento de los modelos correspondientes a las declaraciones de trabajo y a los partes de resultado de dichas operaciones de trabajo.

El artículo 83 del citado Reglamento regula que las distintas incidencias que se produzcan en las operaciones de trabajo deberán comunicarse al Servicio de Intervención.

El control informático de todos los documentos que afectan a la gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación, junto con la posibilidad de aplicación de nuevas tecnologías para la cumplimentación y transmisión de los mismos, hace aconsejable la actualización de dichos modelos.

En consecuencia, este Departamento, de conformidad con sus atribuciones, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. *Operaciones de trabajo.*

1.1 A efectos de lo dispuesto en el número 1 del artículo 82, número 2 del artículo 86 y número 1 del artículo 73 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo 518, «Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de Trabajo». Dicho modelo, que figura como anexo en la presente Resolución, consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Oficina Gestora.
Ejemplar para el Servicio de Intervención.
Ejemplar para el fabricante.

1.2 La Declaración de Trabajo se utilizará para documentar las siguientes operaciones:

Operaciones de destilación, rectificación y deshidratación en fábricas de alcohol.
Operaciones de destilación en fábricas de bebidas derivadas.
Operaciones de desnaturalización en fábricas y depósitos fiscales de alcohol.

1.3 Se presentará una Declaración de Trabajo por cada aparato que se vaya a poner en funcionamiento, indicándose el número del mismo. El plazo de la operación no podrá comprender días pertenecientes a dos períodos impositivos distintos. Las Declaraciones de Trabajo se numerarán correlativamente dentro de cada año natural, independientemente por cada aparato que se tenga instalado.

1.4 La Declaración de Trabajo deberá presentarse ante el Servicio de Intervención competente en relación con el establecimiento por alguno de los siguientes medios:

a) Entrega directa, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la operación:

El fabricante deberá presentar el modelo de Declaración de Trabajo ante el Servicio de Intervención. Una vez admitido el documento, el Servicio de Intervención devolverá el ejemplar del fabricante al mismo, conservando su ejemplar correspondiente y entregando en la Oficina Gestora el ejemplar de ésta en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su cotejo.

b) Remisión por correo certificado con setenta y dos horas de antelación al inicio de la operación:

El fabricante remitirá por correo certificado al Servicio de Intervención los ejemplares para éste y para la Oficina Gestora, quedándose con su ejemplar y el justificante de la carta certificada. El Servicio de Intervención remitirá el ejemplar para la Oficina Gestora a ésta en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su recepción. Con ocasión de su primera visita a fábrica, que podrá realizarse con antelación al inicio de las operaciones, y sin perjuicio de las comprobaciones necesarias en relación a la declaración, procederá, en caso de conformidad, a diligenciar los ejemplares del fabricante y del Servicio de Intervención de la declaración, remitiendo fotocopia de su ejemplar a la Oficina Gestora si se hubiese producido alguna incidencia.

c) Remisión por telefax con veinticuatro horas de antelación al inicio de la operación:

Este sistema de presentación deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Intervención competente en relación con el establecimiento.

El fabricante remitirá por telefax al Servicio de Intervención el ejemplar del fabricante, quedándose con todos los ejemplares de la declaración y el justificante de la transmisión realizada. El Servicio de Intervención remitirá a la Oficina Gestora fotocopia del ejemplar correspondiente a ésta en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su recepción. Con ocasión de su primera visita a fábrica, que podrá realizarse con antelación al inicio de las operaciones, y sin perjuicio de las comprobaciones necesarias en relación a la declaración, procederá, en caso de conformidad, a diligenciar todos los ejemplares de la declaración, entregando en la Oficina Gestora el ejemplar de ésta.

d) Medios telemáticos autorizados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

Los obligados tributarios podrán sustituir la presentación del formulario del Parte de Trabajo por la remisión de un mensaje por medios telemáticos previamente autorizados. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales dictará las normas precisas para la puesta en funcionamiento del presente procedimiento.

La Oficina Gestora incorporará a la carpeta fiscal del contribuyente el ejemplar para ella una vez grabado, salvo en la remisión telemática.

Segundo. *Incidencias en las operaciones de trabajo.*

2.1 A efectos de lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 83 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo 519, «Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de Incidencias en Operaciones de Trabajo». Dicho modelo, que figura como anexo en la presente Resolución, consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Oficina Gestora.
Ejemplar para el Servicio de Intervención.
Ejemplar para el fabricante.

2.2 Los Partes de Incidencias en operaciones de trabajo se podrán corresponder con una de las siguientes incidencias:

Falta de inicio de las operaciones.
Interrupción de las operaciones de trabajo.
Reanudación de las operaciones de trabajo.
Cancelación de las operaciones de trabajo.

Cada una de estas incidencias deberá ser objeto de una declaración independiente.

2.3 Los Partes de Incidencias se numerarán correlativamente dentro de cada Declaración de Trabajo a que se refieran. En dicho parte deberá indicarse su número y la Declaración de Trabajo a que corresponde, así como el tipo de incidencia declarada.

2.4 Las incidencias que ocurran en las operaciones de fabricación, documentadas con una Declaración de Trabajo, deberán comunicarse al Interventor por el medio más rápido posible, pudiéndose utilizar el teléfono, con independencia de la cumplimentación y posterior remisión del Parte de Incidencias. En el caso de reanudación de operaciones por avería con necesario desprecintado de instalaciones, el Parte de Incidencias deberá presentarse, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la puesta en funcionamiento de los aparatos.

El Parte de Incidencias deberá presentarse ante el Servicio de Intervención competente en relación con el establecimiento por alguno de los siguientes medios:

a) Entrega directa:

El fabricante deberá presentar el modelo de Parte de Incidencias ante el Servicio de Intervención. Una vez admitido el documento, se devolverá el ejemplar del fabricante al mismo, conservando en sus Servicios el ejemplar correspondiente y entregando en la Oficina Gestora el ejemplar de ésta, en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su cotejo.

b) Remisión por telefax:

Este sistema de presentación deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Intervención competente en relación con el establecimiento.

El fabricante remitirá por telefax al Servicio de Intervención el ejemplar del fabricante, quedándose con todos los ejemplares del parte y el justificante de la transmisión realizada. El Servicio de Intervención remitirá a la Oficina Gestora fotocopia del ejemplar correspondiente a ésta en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su recepción. Con ocasión de su primera visita a fábrica, y sin perjuicio de las comprobaciones necesarias sobre la incidencia sobre la que versa el parte, procederá, en caso de conformidad, a diligenciar todos los ejemplares del parte, entregando en la Oficina Gestora el ejemplar de ésta.

c) Medios telemáticos autorizados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

Los obligados tributarios podrán sustituir la presentación del formulario del Parte de Incidencias en Operaciones de Trabajo por la remisión de un mensaje por medios telemáticos previamente autorizados. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales dictará las normas precisas para la puesta en funcionamiento del presente procedimiento.

La Oficina Gestora incorporará a la carpeta fiscal del contribuyente el ejemplar para ella una vez grabado, salvo en la remisión telemática.

Tercero. *Resultado de las operaciones de trabajo.*

3.1 A efectos de lo dispuesto en el número 5 del artículo 82, número 2 del artículo 86 y número 1 del artículo 73 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo 520, «Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de Resultado en Operaciones de Trabajo». Dicho modelo, que figura como anexo en la presente Resolución, consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Oficina Gestora.
Ejemplar para el Servicio de Intervención.
Ejemplar para el fabricante.

3.2 Se presentará un Parte de Resultado por cada Declaración de Trabajo presentada, indicando su número, la Declaración de Trabajo y aparato a que corresponde, y el período impositivo a que refiere. Los Partes de Resultado se numerarán correlativamente por establecimiento dentro de cada año natural, con independencia del aparato utilizado y del número que corresponda a la Declaración de Trabajo.

3.3 El Parte de Resultado deberá presentarse ante el Servicio de Intervención competente en relación con el establecimiento, en un plazo no superior a veinticuatro horas desde la finalización de la operación, por alguno de los siguientes medios:

a) Entrega directa:

El fabricante deberá presentar el modelo de Parte de Resultado ante el Servicio de Intervención. Una vez admitido el documento, el Servicio de Intervención devolverá el ejemplar del fabricante al mismo y se entregará, en un plazo no superior a veinticuatro horas, el ejemplar de la Oficina Gestora a ésta. El ejemplar para el Servicio de Intervención, junto con la Declaración de Trabajo y los Partes de Incidencias que hubieran podido presentarse en relación a dicha declaración, quedarán debidamente unidos en la carpeta fiscal de la empresa.

b) Correo certificado:

El fabricante remitirá por correo certificado al Servicio de Intervención todos los ejemplares, quedándose con copia de su ejemplar y el justificante de la carta certificada. Una vez admitido el documento, el Servicio de Intervención devolverá al fabricante su ejemplar debidamente diligenciado por correo certificado o con ocasión de la primera visita a fábrica. El ejemplar para el Servicio de Intervención, unido al resguardo del certificado de remisión del ejemplar del fabricante cuando proceda, junto con la Declaración de Trabajo y los Partes de Incidencias que hubieran podido presentarse en relación a dicha declaración, quedarán debidamente unidos en la carpeta fiscal de la empresa. El ejemplar para la Oficina Gestora se entregará a ésta en un plazo no superior a veinticuatro horas.

c) Medios telemáticos autorizados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

Los obligados tributarios podrán sustituir la presentación del formulario del Parte de Resultado en Operaciones de Trabajo por la remisión de un mensaje por medios telemáticos previamente autorizados. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales dictará las normas precisas para la puesta en funcionamiento del presente procedimiento.

La Oficina Gestora incorporará a la carpeta fiscal del contribuyente el ejemplar para ella una vez grabado, salvo en la remisión telemática.

Cuarto. *Derogación.*

Con fecha 1 de enero de 1998 se deroga la norma sexta de la Circular 937/1986, de 2 de enero, y las normas primera y segunda de la Circular 943/1986, de 19 de marzo.

Quinto. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución se aplicará a partir del 1 de enero de 1998.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Director del Departamento, Francisco Javier Goizueta Sánchez.

ANEXO QUE SE CITA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

DECLARACIÓN DE TRABAJO

Modelo **518**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Declaración de trabajo Número / Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Clase de operación

5 Plan diario de trabajo

Sin interrupción ☐ Depósito precintado ☐

Con interrupción ☐ de las , horas a las , horas.

PLAZO DE LA OPERACIÓN: días y , horas

Comenzando el día / / a las , horas y

terminando el día / / a las , horas,

descansando por festivos los días

la interrupción durará de las , horas del ☐ día anterior ☐ mismo día a las , horas del ☐ mismo día ☐ día siguiente

6 Primeras materias a emplear

CLASE	Clave	Litros o Kilos	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

7 Alcoholes a obtener

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

8 Fabricante

Lugar: Firma y sello

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

9 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para la Oficina Gestora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) 0G0000

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

DECLARACIÓN DE TRABAJO

Modelo **518**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Declaración de trabajo Número / Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Clase de operación

5 Plan diario de trabajo

Sin interrupción ☐ Con interrupción ☐ de las ☐☐, ☐☐ horas a las ☐☐, ☐☐ horas. Depósito precintado ☐

PLAZO DE LA OPERACIÓN: ☐☐ días y ☐☐, ☐☐ horas

Comenzando el día ☐☐/☐☐/☐☐ a las ☐☐, ☐☐ horas y

terminando el día ☐☐/☐☐/☐☐ a las ☐☐, ☐☐ horas,

descansando por festivos los días _____

la interrupción durará de las ☐☐, ☐☐ horas del ☐ día anterior ☐ mismo día a las ☐☐, ☐☐ horas del ☐ mismo día ☐ día siguiente

6 Primeras materias a emplear

CLASE	Clave	Litros o Kilos	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

7 Alcoholes a obtener

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

8 Fabricante

Lugar: Firma y sello

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

9 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Servicio de Intervención

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

DECLARACIÓN DE TRABAJO

Modelo **518**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Declaración de trabajo Número / Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Clase de operación

5 Plan diario de trabajo

Sin interrupción ☐ Con interrupción ☐ de las ☐☐, ☐☐ horas a las ☐☐, ☐☐ horas. Depósito precintado ☐

PLAZO DE LA OPERACIÓN: ☐☐ días y ☐☐, ☐☐ horas

Comenzando el día ☐☐/☐☐/☐☐ a las ☐☐, ☐☐ horas y

terminando el día ☐☐/☐☐/☐☐ a las ☐☐, ☐☐ horas,

descansando por festivos los días _____

la interrupción durará de las ☐☐, ☐☐ horas del ☐ día anterior ☐ mismo día a las ☐☐, ☐☐ horas del ☐ mismo día ☐ día siguiente

6 Primeras materias a emplear

CLASE	Clave	Litros o Kilos	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

7 Alcoholes a obtener

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
	TOTAL			

8 Fabricante

Lugar: Firma y sello

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

9 Servicio de Intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Fabricante

Modelo

518

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

DECLARACIÓN DE TRABAJO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

1 Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere la declaración, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

2 Identificación

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.
Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.
En todo caso, deberán constar los datos relativos a la dirección del establecimiento y su C.A.E..

3 Declaración de trabajo

Según el art. 82 del Reglamento, las Declaraciones de Trabajo deben numerarse por años naturales, independientemente por cada aparato que se tenga instalado.
Las Declaraciones de Trabajo no podrán comprender días correspondientes a dos períodos impositivos distintos. Si se fuese a efectuar una operación comprensiva de días correspondientes a dos períodos impositivos distintos, se deberán presentar dos Declaraciones de Trabajo, una por los días que restan hasta la finalización del período impositivo, y otra, por el resto de los días correspondientes al nuevo período impositivo.
Se deberá indicar el número de la Declaración de Trabajo a nivel de cuatro dígitos, seguidos de los dos últimos dígitos del año dentro del cual se realizarán las operaciones y el aparato a que corresponde la operación a nivel de cuatro dígitos. En todos los casos se deberá completar con ceros por la izquierda las casillas no utilizadas.
Ejemplo correspondiente a la Declaración de Trabajo número 7 del año 1997, correspondiente al aparato número 1.

Número | 0 | 0 | 0 | 7 | / | 9 | 7 |

Aparato número: | 0 | 0 | 0 | 1 |

4 Clase de operación

Se indicará la clave correspondiente al tipo de operación a efectuar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clave	Tipo de operación	Clave	Tipo de operación	Clave	Tipo de operación
D	Destilación	R	Rectificación	P	Desnaturalización parcial
H	Deshidratación	T	Desnaturalización total		

5 Plan diario de trabajo

- Sin interrupción: se deberá indicar con una "X" esta opción si se trabaja sin interrupción durante las 24 horas del día.
- Con interrupción: se deberá indicar con una "X" esta opción cuando se interrumpan las operaciones de fabricación de forma sistemática durante determinadas horas del día. En este caso se deberá indicar además el plazo horario de interrupción diaria expresado en horas.
- Depósito precintado: se deberá indicar con una "X" si se trabajará en régimen de depósito precintado (obligatorio para aquellas fábricas que produzcan alcohol de graduación inferior a 90 por 100 vol. según el art. 81.2 del Reglamento y, para aquellas fábricas que trabajen con interrupción según el art. 82.3).
- Plazo de la operación: en este plazo se consignará el número de días y horas en que se realizarán las operaciones de fabricación y que se calculará por diferencia entre el plazo en el que finaliza la operación y el plazo en el que se comienza la operación (El período no podrá ser inferior a dos días de trabajo o, en su defecto, el necesario para obtener cuando menos, 25.000 litros de alcohol absolutos, salvo en fin de campaña, según el art. 82.4 del Reglamento).
- Comenzando el día: se indicará la fecha y hora en que deberán iniciarse las operaciones de fabricación.
- Terminando el día: se indicará la fecha y hora en que deban finalizar las operaciones de fabricación.
- Descansando por festivos los días: en caso de que se interrumpan las operaciones de fabricación por días festivos, se expresaran los días en los que se interrumpieran las operaciones desde el inicio hasta el fin de la operación.
- La interrupción durará: si se interrumpen las operaciones de fabricación por festivos, se deberá indicar los plazos de inicio y fin de los descansos, con indicación de las horas y días de referencia.

Se incluye un ejemplo correspondiente a una operación de rectificación de alcohol, de los días 1 al 18 de diciembre de 1997, con dos turnos de trabajadores diarios que comienzan sus turnos a las 6,00 y 14,00 horas, interrumpiéndose diariamente las operaciones desde las 22,00 a las 6,00 horas del día siguiente. También se descansará los domingos y festivos, desde las 22.00 horas del día anterior hasta las 06,00 horas del día siguiente.

CLASE DE OPERACIÓN (4) R

Sin interrupción [ ] Depósito precintado [X]

Con interrupción [X] de las 22 , 00 horas a las 06 , 00 horas.

PLAZO DE LA OPERACIÓN: 17 días y 16 , 00 horas

Comenzando el día 01 / 12 / 97 a las 06 , 00 horas y

terminando el día 18 / 12 / 97 a las 22 , 00 horas,

descansando por festivos los días 06/12, 07/12, 08/12 y 14/12

la interrupción durará de las 22 , 00 horas del [X] día anterior / [ ] mismo día a las 06 , 00 horas del [ ] mismo día / [X] día siguiente

16 Primeras materias a emplear

Se utilizará una línea por cada clase de materia prima a emplear, en la que se indicará la clase, clave, cantidad en Kg o litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto contenido. El grado se sustituirá en:

- Las primeras materias amiláceas en las que se consignará su riqueza en kilos de almidón.
- Las primeras materias azucaradas en las que se consignará su riqueza en azúcares fermentescibles expresados en sacarosa.

Los productos propios o ajenos que se utilicen como primeras materias (repasos, desnaturalizaciones, etc.) se consignarán como primera materia con la misma clave que tienen como producto final.

Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.

Clave y concepto	Clave y concepto
11 Cereales y sus maltas y demás sustancias amiláceas	26 Caldos fermentados de malta y cereales
21 Vinos	27 Caldos fermentados de otras materias
22 Lías (frescas y secas)	31 Desnaturalizante
23 Piquetas, orujos y caldos de pozo	29 Melazas de caña
24 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de caña	30 Melazas de remolachas
25 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de remolacha	33 Otras materias primas

17 Alcoholes a obtener

Los alcoholes a obtener deberán serlo en función de la capacidad productora del aparato.

Se utilizará una línea por cada clase de alcohol a obtener, en la que se indicará la clase, clave, cantidad en litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto contenido, calculados a 20ºC.

Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.

Clave y concepto	Clave y concepto
40 Holandas de vino hasta 70% vol. alc.	46 Alcoholes y aguardientes impuros (cabezas, colas, etc.)
41 Aguardientes y destilados de origen vínico	47 Alcoholes deshidratados
42 Alcoholes neutros de origen vínico	48 Otros alcoholes no expresados
43 Aguardientes y destilados de frutas distintas de la uva	49 Alcohol totalmente desnaturalizado
44 Los demás aguardientes y destilados de origen agrícola	50 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnat. general)
45 Alcoholes neutros de origen agrícola	51 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnat. especial)

18 Fabricante

En este apartado el titular del establecimiento o el representante del mismo, deberán consignar:

El lugar y la fecha donde suscribe la Declaración de Trabajo.

Si el titular del establecimiento es una persona jurídica, el firmante deberá expresar además su nombre y apellidos, N.I.F. y con que representación firma la Declaración de Trabajo (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante").

El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del declarante.

Si la Declaración de Trabajo se remite por medios telemáticos autorizados, en vez de la firma manuscrita se incluirá la mención "dispensa de firma", junto con el número de autorización para utilizar este sistema.

19 Servicio de Intervención

Si la Declaración de Trabajo se entrega en mano al Servicio de Intervención, éste deberá especificar la fecha de recepción junto con su firma manuscrita.

Si la Declaración de Trabajo se remite por medios telemáticos autorizados al Servicio de Intervención, en esta casilla se deberá imprimir la fecha de recepción del mensaje de validación en el campo fecha y el número de validación recibido en el campo firma.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE INCIDENCIAS EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **519**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Parte de incidencia

Número

Decl. Trabajo nº. /

Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Interrupción de las operaciones

A las , horas del día / / faltando para la conclusión de la Declaración de Trabajo, en el momento de la interrupción días y . horas, se interrumpen las operaciones por

☐ Avería de los contadores o sistemas de control.

☐ Otros Detallar

Teniendo previsto que la interrupción tardará en solventarse días y , horas

Se dan por finalizadas las operaciones ☐ Sí ☐ No

¿Solicita desprecintado del aparato? ☐ Sí ☐ No

Plomos números:

5 Reanudación de las operaciones

A las , horas del día / / se reanudan las operaciones de fabricación habiendo permanecido inactiva la Declaración de Trabajo días y . horas.

6 Cancelación de las operaciones

A las , horas del día / / se dan por canceladas las operaciones de fabricación por:

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para la Oficina Gestora

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE INCIDENCIAS EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **519**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Parte de incidencia

Número

Decl. Trabajo nº. /

Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Interrupción de las operaciones ☐

A las , horas del día / / faltando para la conclusión de la Declaración de Trabajo, en el momento de la interrupción días y . horas, se interrumpen las operaciones por

☐ Avería de los contadores o sistemas de control.

☐ Otros Detallar

Teniendo previsto que la interrupción tardará en solventarse días y , horas

Se dan por finalizadas las operaciones ☐ Sí ☐ No

¿Solicita desprecintado del aparato? ☐ Sí ☐ No

Plomos números:

5 Reanudación de las operaciones ☐

A las , horas del día / / se reanudan las operaciones de fabricación habiendo permanecido inactiva la Declaración de Trabajo días y . horas.

6 Cancelación de las operaciones ☐

A las , horas del día / / se dan por canceladas las operaciones de fabricación por:

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Servicio de Intervención

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) 0G0000

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE INCIDENCIAS EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **519**

2 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Parte de incidencia

Número

Decl. Trabajo nº. /

Aparato número

Identificación

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento Número Teléfono

Municipio Provincia C.A.E.

4 Interrupción de las operaciones ☐

A las , horas del día / / faltando para la conclusión de la Declaración de Trabajo, en el momento de la interrupción días y , horas, se interrumpen las operaciones por

☐ Avería de los contadores o sistemas de control.

☐ Otros Detallar

Teniendo previsto que la interrupción tardará en solventarse días y , horas

Se dan por finalizadas las operaciones ☐ Sí ☐ No

¿Solicita desprecintado del aparato? ☐ Sí ☐ No

Plomos números:

5 Reanudación de las operaciones ☐

A las , horas del día / / se reanudan las operaciones de fabricación habiendo permanecido inactiva la Declaración de Trabajo días y , horas.

6 Cancelación de las operaciones ☐

A las , horas del día / / se dan por canceladas las operaciones de fabricación por:

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Fabricante

Modelo

519

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE INCIDENCIAS EN OPERACIONES DE TRABAJO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

1 Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere el parte de incidencias, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

2 Identificación

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

En todo caso, deberán constar los datos relativos a la dirección del establecimiento y su C.A.E..

3 Parte de incidencias

El parte de incidencias sirve para documentar en un mismo modelo la interrupción, reanudación o cancelación de las operaciones de fabricación comprendidas en una Declaración de Trabajo, si bien, cada una de estas incidencias, deberá ser objeto de una declaración independiente.

Los partes de Incidencias deben numerarse correlativamente dentro de cada Declaración de Trabajo a que se refieran.

Se deberá indicar el número del Parte de Incidencias dentro de los presentados en cada Declaración de Trabajo a nivel de dos dígitos. Asimismo se deberá indicar el número de la Declaración de Trabajo a que corresponden a nivel de cuatro dígitos, seguidos de los dos últimos dígitos de año dentro del cual se realizarán las operaciones y, el aparato a que corresponde la operación a nivel de cuatro dígitos. En todos los casos se deberá completar con ceros por la izquierda los cuadros no utilizados.

Ejemplo correspondiente al primer Parte de Incidencias que se presenta correspondiente a la declaración de trabajo número 7 del año 1997, correspondiente al aparato número 1.

Número 0 1

Decl. Trabajo nº. 0 0 0 7 / 9 7

Aparato número 0 0 0 1

4 Interrupción de las operaciones

Se deberá indicar con una "X" el recuadro correspondiente a esta opción cuando se interrumpan o no puedan comenzarse las operaciones normales de fabricación por avería o fuerza mayor.

- Se indicará la hora y el día de la interrupción, así como el tiempo que resta para la finalización de la Declaración de Trabajo interrumpida.
- Se indicará el tipo de avería sufrida marcando con una "X" la opción elegida, indicando en el apartado "detallar" una descripción sucinta de la avería.
- Se indicará el número de días y horas en que previsiblemente se reparará la avería prevista y puedan reanudarse las operaciones de fabricación.
- Se indicará si el fabricante da por terminada la Declaración de Trabajo, obligatorio en el caso de que el plazo previsto para la reparación sea superior al que resta para la finalización de la Declaración de Trabajo.
- Se indicará marcando con una "X" la opción correspondiente si es necesario el desprecintado del aparato. En caso afirmativo se indicará en el espacio reservado al efecto los plomos que hayan de retirarse.

Ejemplo: dentro de la Declaración de Trabajo nº 0007/97, el día 10/12/97 a las 07.00 horas se interrumpen las operaciones de fabricación por avería en la caldera, teniendo previsto que la avería quede reparada en el plazo de 2 días, no siendo necesario desprecintar las instalaciones.

INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES (3) [X]

A las 0 7 , 0 0 horas del día 1 0 / 1 2 / 9 7 faltando para la conclusión de la Declaración de Trabajo, en el momento de la interrupción 0 8 días y 1 5 . 0 0 horas, se interrumpen las operaciones por

[ ] Avería de los contadores o sistemas de control.

[X] Otros Detallar Se ha estropeado el quemador de la caldera, hay que sustituirlo por uno nuevo. Aprovechando la avería se procederá al limpiado de la caldera.

Teniendo previsto que la interrupción tardará en solventarse 0 2 días y 0 0 , 0 0 horas

Se dan por finalizadas las operaciones [ ] Sí [X] No

¿Solicita desprecintado del aparato? [ ] Sí [X] No

Plomos números:

5 Reanudación de las operaciones

Se deberá indicar con una "X" el recuadro correspondiente a esta opción cuando se reanuden las operaciones de trabajo previamente interrumpidas mediante el correspondiente Parte de Incidencias.

- Se indicará la hora y el día en que se reanudan o tienen previsto reanudarse las operaciones.
- Se indicará el tiempo de inactividad padecido en la Declaración de Trabajo con motivo de la interrupción.

Ejemplo: en el Parte de Interrupción 01 de la Declaración de Trabajo 0007/97 anterior, las operaciones de reparación han durado solamente 1 día y 6,30 horas, por lo que se presenta un nuevo Parte de Incidencias nº 02 para la reanudación.

REANUDACIÓN DE LAS OPERACIONES (4) [X]

A las [1 3], [3 0] horas del día [1 1] / [1 2] / [9 7] se reanudan las operaciones de fabricación habiendo permanecido inactiva la Declaración de Trabajo [0 1] días y [0 6], [3 0] horas.

6 Cancelación de las operaciones

Se deberá indicar con una "X" el recuadro correspondiente a esta opción cuando se cancelen las operaciones de fabricación por:

- Imposibilidad de reparar la avería en el plazo que resta hasta la finalización de la Declaración de Trabajo.
- Causas de fuerza mayor que hagan previsible la imposibilidad de reanudar las operaciones de trabajo en el plazo que resta hasta la finalización de la Declaración de Trabajo. En ningún caso, salvo autorización expresa o fin de campaña podrán cancelarse las operaciones de fabricación antes de dos días desde el comienzo de la operación o, en su defecto, cuando se hayan producido al menos 25.000 litros de alcohol absoluto.

En ambos casos se deberá describir sucintamente el motivo de la cancelación en el apartado reservado al efecto.

7 Fabricante

En este apartado el titular del establecimiento o el representante del mismo, deberán consignar:

El lugar y la fecha donde suscribe el Parte de Incidencias.

Si el titular del establecimiento es una persona jurídica, el firmante deberá expresar además su nombre y apellidos, N.I.F. y con que representación firma el Parte de Incidencias (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante").

El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del declarante.

Si el Parte de Incidencias se remite por medios telemáticos autorizados, en vez de la firma manuscrita se incluirá la mención "dispensa de firma", junto con el número de autorización para utilizar este sistema.

8 Servicio de Intervención

Si el Parte de Incidencias se entrega en mano al Servicio de Intervención, éste deberá especificar la fecha de recepción junto con su firma manuscrita.

Si el Parte de Incidencias se remite por medios telemáticos autorizados al Servicio de Intervención, en esta casilla se deberá imprimir la fecha de recepción del mensaje de validación en el campo fecha y el número de validación recibido en el campo firma.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE RESULTADO EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **520**

2 Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento | Número | Teléfono

Municipio | Provincia | C.A.E.

3 Período

Ejercicio

Período

4 Detalle de la operación

PARTE DE RESULTADO NÚMERO ____ / ____

TIEMPO REAL TRABAJADO ____ , ____ HORAS.

OPERACION DE REFERENCIA

DECLARACION DE TRABAJO NÚMERO ____ / ____

APARATO NÚMERO ____

5 Primeras materias empleadas según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE PRIMERAS MATERIAS				

6 Alcoholes producidos según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE ALCOHOLES PRODUCIDOS				
TOTAL LITROS ABSOLUTOS PRIMERAS MATERIAS				
MERMAS EN FABRICACIÓN				

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para la Oficina Gestora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE RESULTADO EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **520**

2 Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 Período

Ejercicio

Período

N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento | Número | Teléfono

Municipio | Provincia | C.A.E.

4 Detalle de la operación

PARTE DE RESULTADO NÚMERO /

TIEMPO REAL TRABAJADO , **HORAS.**

OPERACION DE REFERENCIA

DECLARACION DE TRABAJO NÚMERO /

APARATO NÚMERO

5 Primeras materias empleadas según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos

TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE PRIMERAS MATERIAS

6 Alcoholes producidos según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos

TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE ALCOHOLES PRODUCIDOS

TOTAL LITROS ABSOLUTOS PRIMERAS MATERIAS

MERMAS EN FABRICACIÓN

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Servicio de Intervención

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE RESULTADO EN OPERACIONES DE TRABAJO

Modelo **520**

2 Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio del establecimiento | Número | Teléfono

Municipio | Provincia | C.A.E.

3 Período

Ejercicio

Período

4 Detalle de la operación

PARTE DE RESULTADO NÚMERO /

TIEMPO REAL TRABAJADO , HORAS.

OPERACION DE REFERENCIA

DECLARACION DE TRABAJO NÚMERO /

APARATO NÚMERO

5 Primeras materias empleadas según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE PRIMERAS MATERIAS				

6 Alcoholes producidos según los libros reglamentarios

CLASE	Clave	Litros	Grado	Litros Absolutos
TOTAL LITROS ABSOLUTOS DE ALCOHOLES PRODUCIDOS				
TOTAL LITROS ABSOLUTOS PRIMERAS MATERIAS				
MERMAS EN FABRICACIÓN				

7 Fabricante

Lugar:

Fecha

N.I.F.

Firma y sello

En calidad de

Nombre y Apellidos

8 Servicio de intervención

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN

Fecha

Firma y sello

Observaciones

Ejemplar para el Fabricante

Modelo

520

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

PARTE DE RESULTADO EN OPERACIONES DE TRABAJO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

1 Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere el parte de resultado, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

2 Identificación

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.
Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.
En todo caso, deberán constar los datos relativos a la dirección del establecimiento y su C.A.E..

3 Período

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el período dentro del cual se realizaron las operaciones a que hace referencia el Parte de Resultado.
Período: deberá consignarse con dos dígitos, según las siguientes normas:
- Si el período impositivo es trimestral, el período hará referencia a trimestres.
- Si el período impositivo es mensual, el período hará referencia a meses.
- Los dígitos a consignar serán de acuerdo con la tabla siguiente:

1T = 1er Trimestre	2T = 2º Trimestre	3T = 3er Trimestre	4T = 4º Trimestre
01 = enero	02 = febrero	03 = marzo	04 = abril
05 = mayo	06 = junio	07 = julio	08 = agosto
09 = septiembre	10 = octubre	11 = noviembre	12 = diciembre

Ejemplos:
- Parte de Resultado correspondiente a operaciones efectuadas los días 1 a 18 de diciembre de 1997, con períodos impositivos trimestrales:

Ejercicio | 9 | 7 | Período | 4 | T |

- Parte de Resultado correspondiente a operaciones efectuadas los días 1 a 18 de diciembre de 1997, con períodos impositivos mensuales:

Ejercicio | 9 | 7 | Período | 1 | 2 |

4 Interrupción de las operaciones

Los Partes del Resultado en operaciones de trabajo deben numerarse correlativamente por establecimiento y año natural, con independencia del aparato utilizado y del número que corresponda a la Declaración de Trabajo.
Cada Parte de Resultado debe corresponder a una Declaración de Trabajo.
Se deberá indicar el número del Parte de Resultado que corresponde a nivel de cuatro dígitos, seguido de las dos últimas cifras del año.
En cada Parte de Resultado se debe indicar:
- El tiempo trabajado de forma efectiva (el previsto menos las interrupciones que hayan ocurrido), a nivel de horas (cuatro dígitos) y minutos (dos dígitos).
- La Declaración de Trabajo a que corresponda el Parte de Resultado y el aparato a que corresponde la Declaración de Trabajo.

Ejemplo:
- Parte de Resultado número 17 de 1997 y los siguientes datos:
- Un tiempo inicalmente previsto de 17 días y 16 horas.
- Interrupciones diarias de 8 horas (desde las 22,00 a las 06,00 horas).
- Descansando por festivos 4 días.
- Una interrupción de 1 día y 6,30 horas según parte de interrupción. La Declaración de Trabajo a que hace referencia el parte de resultado era el número 0007 de 1997 correspondiente al aparato número 1.

Parte de Resultado número | 0 | 0 | 1 | 7 | / | 9 | 7 |

Tiempo real trabajado: | 0 | 2 | 0 | 1 | , | 3 | 0 | horas.

Declaración de Trabajo de referencia: | 0 | 0 | 0 | 7 | / | 9 | 7 |

Aparato número: | 0 | 0 | 0 | 1 |

15 Primeras materias empleadas

Se utilizará una línea por cada clase de materia prima empleada, en la que se indicará la clase, clave, concepto, cantidad en Kg. o litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto contenido.

Cuando se haya utilizado primeras materias de la misma clase pero con distintas graduaciones se reflejará en una sola línea, consignándose como grado el grado medio ponderado.

Las cantidades de productos finales propios y ajenos utilizados en un nuevo proceso productivo deben consignarse como primeras materias con la misma clave que le corresponde como producto final.

Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.

Clave y concepto	Clave y concepto
21 Vinos	25 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de remolacha
22 Lías (frescas y secas)	26 Caldos fermentados de malta y cereales
23 Piquetas, orujos y caldos de pozo	27 Caldos fermentados de otras materias
24 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de caña	31 Desnaturalizante

Se deberá totalizar el volumen de alcohol absoluto contenido en las primas materias empleadas.

16 Alcoholes producidos

Se utilizará una línea por cada clase de alcohol obtenido, en la que se indicará la clase, clave, cantidad en litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto contenido.

Cuando se hayan obtenido alcoholes de la misma clase pero con distintas graduaciones se reflejará en una sola línea, consignándose como grado el grado medio ponderado [(suma total litros de alcohol absolutos / suma total litros de alcohol en volumen real) x 100].

Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.

Clave y concepto	Clave y concepto
40 Holandas de vino hasta 70% vol. alc.	46 Alcoholes y aguardientes impuros (cabezas, colas, etc.)
41 Aguardientes y destilados de origen vínico	47 Alcoholes deshidratados
42 Alcoholes neutros de origen vínico	48 Otros alcoholes no expresados
43 Aguardientes y destilados de frutas distintas de la uva	49 Alcohol totalmente desnaturalizado
44 Los demás aguardientes y destilados de origen agrícola	50 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnat. general)
45 Alcoholes neutros de origen agrícola	51 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnat. especial)

Se deberá totalizar el volumen de alcohol absoluto contenido en los alcoholes obtenidos.

Las mermas en fabricación se obtendrán de restar del volumen total de alcohol absoluto contenido en las primeras materias empleadas, el volumen de alcohol absoluto contenido en los alcoholes obtenidos.

17 Fabricante

En este apartado el titular del establecimiento o el representante del mismo, deberán consignar:

El lugar y la fecha donde suscribe el Parte de Resultado.

Si el titular del establecimiento es una persona jurídica, el firmante deberá expresar además su nombre y apellidos, N.I.F. y con que representación firma el Parte de Resultado (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante").

El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del declarante.

Si el Parte de Resultado se remite por medios telemáticos autorizados, en vez de la firma manuscrita se incluirá la mención "dispensa de firma", junto con el número de autorización para utilizar este sistema.

18 Servicio de Intervención

En caso de que se precinte el aparato, se indicará el número de plomos colocados.

Si el Parte de Resultado se entrega en mano al Servicio de Intervención, éste deberá consignar la fecha de recepción junto con su firma manuscrita.

Si el Parte de Resultado se remite por medios telemáticos autorizados al Servicio de Intervención, en esta casilla se deberá imprimir la fecha de recepción del mensaje de validación en el campo fecha y el número de validación recibido en el campo firma.